

**ACTA DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO
ESTATAL DE LA MADERA
(6 de septiembre de 2012)**

ASISTENTES:

CONFEMADERA.

D. Francesc de Paula Pons
D^a. Miriam Pinto
D^a. Beatriz del Castillo Parra

FECOMA-CC.OO.

D. José Luis López Pérez.

MCA-UGT.

D^a. Laura Alonso Tores
D. Pedro Echaniz Biota.

En Madrid a 6 de septiembre de 2012, habiendo sido convocados en tiempo y forma con los asistentes al margen reseñados, con la representación que cada uno ostenta, y reconociéndose plena legitimación y capacidad suficiente para el otorgamiento de la presente, comienza la reunión de la Comisión Paritaria del Convenio del Sector Estatal de la Madera, siendo las 18'00h.

Primero: Revisión Salarial año 2011.-

Según se establece en el *Artículo 66 (Incrementos Salariales 2011)* del III Convenio Estatal de la Madera, publicado en fecha 7 de diciembre de 2007 (BOE núm. 293) y sus revisiones posteriores, el incremento salarial para el año 2011 fue del 1,3%.

Habida cuenta de las gravísimas dificultades por las que está atravesando el sector y reconociendo el esfuerzo económico realizado durante el período de vigencia del III Convenio Colectivo (2007-2011), las partes han acordado, al objeto de aunar esfuerzos y colaborar activamente en la reactivación del sector, en el sentido expuesto en el IIº ACUERDO POR EL EMPLEO Y LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA y para paliar la destrucción de empleo, manteniendo el tejido industrial en los sectores de la madera y el mueble, que la revisión salarial que correspondería aplicar según el artículo 66 queda sin efecto.

Para la aplicación de esta medida, será requisito indispensable que, en cada ámbito inferior, se haya procedido a la previa actualización de las tablas salariales, conforme a lo dispuesto en el Convenio Estatal en su acta de la Comisión Negociadora del 7 de marzo de 2011.

Segundo.- Actualización salarial.

Coherentemente con lo anterior, y al objeto de reducir el impacto negativo que la anterior medida tiene sobre los salarios de los trabajadores, a partir del 1 de enero de 2012 se acuerda que las tablas provinciales y el salario mínimo garantizado se actualizarán en el 1,5%, con efectos de esa misma fecha.

Las partes instan a las organizaciones de los ámbitos inferiores al objeto de que procedan a la mayor premura a suscribir lo acordado en el Convenio Estatal.

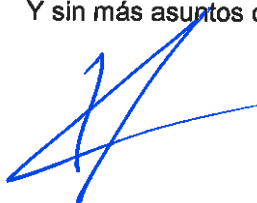
En aquellos supuestos en los que los convenios colectivos de ámbito inferior hayan procedido a la aplicación anticipada del 2,4%, con anterioridad a la firma de la presente acta, exclusivamente en concepto de revisión salarial de 2011, se entenderá que se ha realizado un adelanto a cuenta del incremento aquí pactado, debiéndose proceder a su regularización por las partes en 2012 (incluida la revisión salarial que pudiese corresponder) y en 2011, en caso de haberse pactado con carácter retroactivo.

Tercero.- Traslado a la Comisión Negociadora del Convenio Estatal.

De los presentes acuerdos se dará traslado a la Comisión Negociadora del Convenio para su ratificación e, igualmente, se procederá a su registro y publicación en el BOE a cuyo efecto, se acuerda delegar en D. Francesc de Paula Pons Alfonso para que realice los trámites oportunos a efectos de su registro y publicación.

Se delega la firma de la presente acta por cada una de las partes en D. Francesc de Paula Pons Alfonso por CONFEMADERA, D^a. Laura Alonso Torres, por MCA-UGT y D. José Luis López Pérez, por FECOMA-CC.OO.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 14,00 hs.



FECOMA-CC.OO



MCA-UGT



CONFEMADERA